



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO.

PROVINCIA DE CORDOBA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Artículo de oficio.—Circular número 45.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me participa por despacho telegráfico el siguiente extracto del Discurso pronunciado por S. M. en la apertura de las Cortes.

«Congratulándose S. M. con las Cortes por el nacimiento del augusto Príncipe de Asturias, y manifestándoles los testimonios espontáneos ofrecidos por los Soberanos extranjeros y muy especialmente por el Sumo Pontífice, de la parte que han tomado en este feliz suceso, hace saber á las Cortes en primer lugar la disposicion de su Santidad ha convenido en el saneamiento de las ventas de los bienes de la Iglesia mediante una reparacion justa, á cuyo fin presentará el Gobierno un proyecto de ley, igualmente que para entregar á la Iglesia misma los bienes restantes.

Manifiesta al mismo tiempo el buen estado de relaciones con las demas Potencias, menos con la de Méjico, cuyas diferencias no terminarán sino quedando en el lugar que le corresponde el decoro y buen nombre de España.

Anuncia el próspero estado de las Provincias de Ultramar y la necesidad de protegerlas, atendiendo á la Marina Real, y los títulos que cada dia mas adquieren el Ejército y la Guardia Civil á la Real benevolencia. Igualmente manifiesta, que la tranquilidad pública ha prometido levantar el estado de sitio en casi todas las provincias y conceder una amplia amnistía, mientras se prevee una abundante cosecha y desaparece en el exterior una crisis

económica de que la Nacion se ha preservado.

Anuncia al mismo tiempo, que mientras las obras públicas se prosiguen con actividad, se propondrán á las Cortes asignaciones importantes para todas ellas, incluso los Ferro-carriles, para dotar á la propiedad territorial con instituciones de crédito, y para la contratacion de efectos públicos.

Anuncia así mismo, se les dará cuenta de la nueva ley de instruccion pública: que se presentarán un proyecto de ley para hacer hereditaria en los Grandes la Senaduría; un cuerpo de leyes administrativas desde la de Ayuntamientos hasta la del Consejo de Estado; la reforma de la ley electoral; una nueva ley de imprenta; otra ley regularizando las diversas carreras administrativas del Estado; otra para fijar la suerte y los recursos de los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública; los presupuestos de 1858 sin déficit, con varios proyectos de ley anectos y los presupuestos tambien si es posible de 1859.

Y concluye esperando confiadamente S. M. que las Cortes se dedicarán á tan noble tarea, con el celo que su importancia reclama, para labrar con el auxilio de la Divina Providencia la felicidad de la Nacion, y afianzar mas cada dia el crédito de las instituciones y el esplendor del Trono.»

Lo que he dispuesto se publique por medio de Boletin oficial extraordinario para conocimiento de los habitantes de esta Provincia.

Córdoba 10 de Enero de 1858, á las once de la noche.—Ignacio Mendez de Vigo.